NOTA DNCP/DNC/N° 30419/ 2017

Asunción, 21 de Noviembre de 2017

REFERENCIA: EXP. N° 337450 INGRESADO AL SICP (16/11/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA, EJERCICIO FISCAL 2017 -" - ID N° 330068.-

Señor
Carlos Gustavo Becker Pessolani
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Petróleos Paraguayos
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Reiteración**: Sugerimos a la Convocante adecuar el formulario N° 4, ya que en el mismo no se debe establecer un porcentaje de la garantía de mantenimiento de oferta y por ende no se establecen montos, atendiendo el objeto del llamado "CONSULTORIA". A modo de ejemplo: Modelo de Formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas para consultoría:

Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas

[El Oferente utilizará este formulario si opta por garantizar el mantenimiento de la oferta por Declaración Jurada, cuando la Convocante así lo permita en el punto 15 del Anexo B de la Carta de Invitación]

Fecha:.....
CD No.:".
ID No.:

A: _____ *[nombre completo de la Convocante]*

Yo, quien suscribe, declaro bajo Fe de Juramento que he presentado oferta en representación de *[nombre o razón social de la firma]* en fecha ..... para la Contratación Directa con número de **ID N° 296.011** para la **"ASESORIA PARA MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCION, REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA COMISION INTER-INSTITUCIONAL DE COMPETITIVIDAD LACTEA".**

Me obligo a mantener mi oferta por el lapso de tiempo establecido en el punto 16 del Anexo B y se podrá ejecutar la presente declaración jurada si incumplo en los siguientes casos:

a. Si retiro mi oferta durante el periodo de validez de la misma.
b. Si no acepto la corrección del precio de mi oferta, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 del Decreto 21.909/03;
c. Si en mi carácter de adjudicatario no procedo, por causa que me fuera imputable a:
   i. Firmar el contrato o rechazar la Orden de Compra; o
   ii. Suministrar la garantía de cumplimiento de contrato de conformidad al punto 31 del Anexo B de la Carta de Invitación;
   iii. Presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que me sean requeridos por la Convocante para comprobar que no me encuentro comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, conforme al artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Publicas y de acuerdo al artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y su modificación, el Decreto N° 5174/05.
d. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas con mi oferta sean falsas; o
e. Si en mi carácter de adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes, cuando éstas sean requeridas para la firma del contrato o para emitir la Orden de Compra.

Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo indicado en el punto 16 del Anexo B, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada.

Ninibeth Pesoa
Técnico Verificador
DNCP - SNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

1. **Anexo A, Documentos complementarios:** Donde dice: "*aplicarán supletoriamente las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones estándar para adquisición de Bienes y Servicios*", recomendamos a la convocante ajustar el mencionado párrafo al objeto del presente llamado "*servicio de consultoría*".

2. **Sistema de información de contrataciones públicas:** Previa verificación de la carta de invitación observamos que establecen la garantía de seguro de responsabilidad profesional por

Lic. Gabriela Ugalde
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

DNC/CD/NP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

declaración jurada, por lo que solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido por Art. 148 de la ley 5554/16 vigente para el ejercicio Fiscal 2017 que dice: *"El seguro de responsabilidad profesional en los términos del artículo 53 de la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", se otorgará por el equivalente entre el 5% (cinco por ciento) al 10% (diez por ciento) del monto del contrato de consultoría, y podrá ser expedido en alguna de las formas establecidas en los incisos a) y b) del artículo 81, del decreto reglamentario N° 21.909/2003 (póliza o garantía bancaria)."*

3. **Anexo B, Matriz de evaluación, Evaluación combinada**: Recomendamos a la convocante tener en cuenta lo establecido en el Art. *94 del dcto 21909. Que dice "normalmente la ponderación que se asigne a la calidad y al costo será de entre 70% y 80%, y 30% y 20 %respectivamente."*

4. **Matriz de evaluación, calificación académica:** Sugerimos aclarar la expresión "afines", fin de evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

5. **Matriz de evaluación, Membresía internacional:** Consultamos a la convocante si considera técnicamente indispensable la experiencia en este campo, en atención a que podría resultar limitante y/o excluyente a potenciales oferentes.

6. **Anexo B, Punto 30**: Sugerimos a la convocante verificar la extensión de la garantía de seguro de responsabilidad profesional, a fin de cubrir todo el periodo del contrato.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubald
Coordinadora Convenio Marc
DNCP

DNC/CD/NP